CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
NÚMERO DE CONTRATO:	082-2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Sandoná, 28 de agosto de 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.
NIT:	800197457-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ARMANDO RAUL ROJAS BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 87.573.960 de Sandoná, nombrado mediante Decreto No. 028 del diez (10) de febrero de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha. Actos administrativos expedidos por el Alcalde del Municipio de Sandoná.
CONTRATISTA:	EDMUNDO JAIRO BURBANO PORTILLO
NIT o C.C.:	87.570.583 de Sandoná
REPRESENTANTE LEGAL:	NA
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Procedimiento de contratación solicitud de única oferta, el cual se encuentra consagrada en el artículo 19, numeral 6ª del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No.008 del 25 de octubre de 2014.

Entre los suscritos, **ARMANDO RAÚL ROJAS BETANCUR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.573.960 de Sandoná, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 028 del 10 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde del municipio de Sandoná y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.**, y quien para efectos de este contrato se denominará EMSAN E.S.P., y que obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; **EDMUNDO JAIRO BURBANO PORTILLO ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.570.583 de Sandoná, quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y UN (01) SUMIDERO EN CONCRETO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE DE LA PTAP DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades en las unidades y cantidades establecidas. Los precios unitarios y valores totales contractuales serán los contenidos en la oferta económica aceptada por EMSAN E.S.P., la cual hará parte integral del contrato.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1	**CONSTRUCCIÓN 2 CÁMARAS DE INSPECCIÓN**				
1.01	Excavaciones varias sin clasificar	m^3	9,90	$30.458,28	$301.537

1.02	Relleno con material seleccionado de la excavación compactado con saltarín incluye carreteo	m³	1,58	$33.635,09	$53.143
1.03	Relleno con material de préstamo, compactado al 95% del Proctor Modificado	m³	2,81	$176.766,97	$496.715
1.04	Solado de limpieza	m³	0,35	$837.599,63	$293.160
1.05	Concreto 3000 PSI para losa de fondo	m³	0,71	$1.062.548,25	$754.409
1.06	Concreto 3000 PSI para tapa de pozo	m³	0,68	$1.277.504,02	$868.703
1.07	Acero de refuerzo Fy=420 MPa	kg	49,26	$9.088,25	$447.687
1.08	Mampostería para cilindro de pozo	m²	18,85	$99.249,69	$1.870.857
1.09	Suministro e instalación de aro y contraaro metálico	Und	2,00	$425.700,00	$851.400
1.10	Esmaltado interno para pozos de inspección	m³	0,57	$949.690,01	$541.323
2	**CONSTRUCCIÓN SUMIDERO EN CONCRETO DE 3000 PSI**				
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO CON PROFUNDIDAD HASTA 2M	M3	4,50	$28.694,05	$129.123
2.02	SUMIDERO EN CONCRETO DE 3000 PSI, CANAL TRANSVERSAL DE 2,50X0,75; CAJILLA DE 1,00X1,00 Y TAPAS EN CONCRETO DE 1,00X1,00. INCLUYE REJILLA METÁLICA, TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA DE 10", CODO PVC 90° DE 10"	Und	1,00	$3.113.127,61	$3.113.128
3	**MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA PTAP**				
3.01	Adecuación de instalaciones eléctricas	m	18,00	$100.000,00	$1.800.000
3.02	Adecuación de instalaciones hidrosanitarias	m	14,00	$100.000,00	$1.400.000
3.03	Acondicionamiento de planta eléctrica	Und	1,00	$200.000,00	$200.000
3.04	Acondicionamiento de unidad sanitaria	Und	1,00	$680.000,00	$680.000
3.05	Retiro de puertas	Und	2,00	$200.000,00	$400.000
3.06	Mampostería en soga	m²	3,00	$49.950,00	$149.850

VALOR COSTO DIRECTO		**$14.351.035**
VALOR AIU	**29,6%**	**$4.247.907**
ADMINISTRACIÓN	22,0%	$3.157.228
UTILIDAD	4,6%	$660.148
IMPREVISTOS	3,0%	$430.531
VALOR TOTAL		**$18.598.942**

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar y responder por la calidad de la obra contratada.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
3. Realizar la obra dentro del plazo establecido.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones.
5. Entregar el respectivo informe de actividades y cuenta de cobro.
6. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, documentos precontractuales y demás condiciones establecidas por EMSAN E.S.P.
2. Disponer por su cuenta y riesgo de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para garantizar la correcta y completa ejecución de las actividades contratadas.
3. Ejecutar la construcción de las dos cámaras de inspección y del sumidero, así como las adecuaciones previstas en la sede de la PTAP, observando las dimensiones, materiales, resistencias, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas para cada actividad.
4. Garantizar la calidad y adecuado funcionamiento de los materiales y elementos incorporados a la obra, utilizando productos aptos para el uso previsto y presentando, cuando resulte aplicable, fichas técnicas, certificados de calidad o demás documentos solicitados por la supervisión.
5. Coordinar previamente con EMSAN E.S.P. las intervenciones que puedan afectar la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado o de la PTAP, adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones, contaminación, daños a la infraestructura existente o afectaciones innecesarias a la prestación de los servicios.
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Abstenerse de usar materiales con asbesto o sus derivados, promoviendo el uso de materias primas seguras para la salud pública, conforme a la Ley 1968 de 2019 y normativa aplicable.
8. Mantener debidamente señalizadas, delimitadas y protegidas las zonas de trabajo, adoptando las medidas requeridas para salvaguardar la integridad de trabajadores, usuarios, peatones, vehículos, funcionarios de EMSAN y terceros durante la ejecución de las obras.
9. Realizar el manejo, retiro, transporte y disposición adecuada de escombros, sobrantes de excavación y demás residuos derivados de la ejecución, dejando las zonas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza, orden y seguridad.

10. Responder por los daños que le sean imputables y que se ocasionen a las redes, instalaciones, bienes de EMSAN E.S.P., espacio público, bienes de terceros o demás infraestructura existente con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, efectuando las reparaciones necesarias sin costo adicional para la Empresa.
11. Atender y subsanar oportunamente las observaciones técnicas formuladas por el supervisor, así como corregir, reconstruir o reemplazar por su cuenta las actividades, obras o materiales que no cumplan las especificaciones o condiciones de calidad exigidas.
12. Solicitar al supervisor, cuando sea necesario, un reajuste de precios, el cual estará sujeto a su revisión y aprobación conforme a los términos del contrato.
13. Llevar y suministrar al supervisor los registros y soportes de ejecución de obra que sean requeridos, incluyendo cantidades ejecutadas, registro fotográfico, soportes de materiales y demás evidencias necesarias para verificar técnica y administrativamente el cumplimiento contractual.
14. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales y a satisfacción de EMSAN E.S.P., efectuando previamente las correcciones, limpieza, retiro de elementos temporales y demás actividades necesarias para su recibo definitivo, sin perjuicio de las obligaciones y garantías que deban permanecer vigentes con posterioridad.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.

C) DEL CONTRATANTE: EMSAN E.S.P. se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato se ha determinado por treinta (30) días calendario, plazo que comienza a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del Registro Presupuestal).

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($18.598.942) M/CTE.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La Entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera:

5.1. - ANTICIPO. La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato.

El desembolso del anticipo se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, firma del acta de inicio y aprobación del plan de manejo del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. Asimismo, el valor correspondiente al anticipo será debidamente amortizado.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la obra y en ningún caso se considera pago. EMSAN E.S.P., revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

5.2 -. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará una vez terminadas las obras, previa certificación de cumplimiento total por parte del supervisor, presentación de la factura de cobro correctamente elaborada y suscripción del acta de terminación.

EMSAN E.S.P. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Para el respectivo pago, el contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (cuando corresponda) y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos laborales como trabajador independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente, según acuerdo previo y anexo al presente, dicha suma podrá ser descontada por Tesorería al momento de realizar el pago correspondiente al valor del contrato, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

EMSAN E.S.P., hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el anticipo se requerirá de la suscripción de pólizas por parte del contratista de obra, la aprobación de las garantías por parte del supervisor del contrato y el plan de manejo del anticipo debidamente avalado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del contrato se realizará una vez se certifique por parte de del supervisor el cumplimiento a cabalidad de la obra y se tenga el acta de terminación debidamente suscrita.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, EMSAN E.S.P. dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026000313	2026/08/27	2.3.2.3.2.01.01.001.03.16.001	Construcción red de Alcantarillado	$11.873.840.50	$18.656.346
		2.3.2.3.2.02.01.003.001	Gastos de Operación y Mantenimiento de Acueducto	$ 6.782.505.50	

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El Director de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

OCTAVA: GARANTÍAS. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 13 del Manual de Contratación de EMSAN E.S.P. y debido a la naturaleza del presente contrato, se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista a favor de EMSAN E.S.P. Las siguientes:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	10% del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra ejecutada entregada a satisfacción.	No inferior a cinco (05) años contados a partir del recibido a satisfacción de la obra.	20% del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres años más	5% del valor total del contrato

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se encuentra incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con EMSAN E.S.P. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8º Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales vigentes). Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste se compromete a informar de tal situación de forma inmediata al representante legal de EMSAN E.S.P. para ejercer las medidas necesarias conforme a los postulados legales.

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para EMSAN E.S.P. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a EMSAN E.S.P. por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente

contrato, el contratista autoriza a EMSAN E.S.P., la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EMSAN E.S.P.; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante EMSAN E.S.P., por infracción de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EMSAN E.S.P. Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y EMSAN E.S.P. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de EMSAN E.S.P. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por las disposiciones del Manual de Contratación Interno y en especial por el régimen jurídico aplicable a EMSAN E.S.P, el cual es el del Derecho Privado, esto por disposición expresa de los Artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el ARTÍCULO 3º de la Ley 689 de 2001. Así mismo y no obstante las reformas presentadas al Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), en razón del principio de la prevalencia de la norma jurídica especial sobre la norma jurídica general contenido en el artículo 5º de la Ley 57 de 1887, se reafirma la aplicación del Derecho Privado para los actos y contratos que celebre.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. EMSAN E.S.P. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad y la cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EMSAN E.S.P. en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.**-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EMSAN E.S.P., podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EMSAN E.S.P., pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMSAN E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que EMSAN E.S.P., en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP II Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos **NINGUNO.**

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista acredita la existencia de los documentos que hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la matricula profesional. (Cuando aplique)
- Copia de RUT o NIT
- Certificado de registro de Hoja de vida.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado Redam
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía.
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.
- Registro presupuestal
- Garantías. (Cuando aplique)
- Aprobación de las garantías. (Cuando aplique)

PARAGRAFO ÚNICO: EMSAN E.S.P. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 y el la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de EMSAN E.S.P., los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de EMSAN E.S.P.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne a EMSAN E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra EMSAN E.S.P., este requerirá al EMSAN E.S.P. para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EMSAN E.S.P. hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en el municipio de Sandoná -Departamento Nariño.

VIGÉSIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por EMSAN E.S.P.:	**ARMANDO RAUL ROJAS BETANCUR** DIRECTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.
Por el Contratista:	Edmundo Jairo Burbano **EDMUNDO JAIRO BURBANO PORTILLO** C.C. 87.570.583 de Sandoná

Proyectó: Andrés Fernando Montezuma – Asesor Jurídico - EMSAN E.S.P.